



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2026 003518
15/07/2026 12:02

Expediente: 2026/SERS26000644

NGCDO.: MUJER E IGUALDAD

N/REF.: mabs/RSE

ASUNTO: RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES BECAS FORMACIÓN MUJER 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales con el VºBº de la Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de fecha 29 de mayo de 2026, sobre necesidad y oportunidad de la regulación por concesión directa de subvenciones destinadas a facilitar el acceso a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, cuyo tenor literal era el siguiente: "INFORME-PROPUESTA QUE EMITE Mª DEL CARMEN BELLIDO MUÑOZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA REGULACIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO A LA FORMACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. EJERCICIO 2026. ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO: Por Providencia de Alcaldía de fecha 08 de abril de 2026, se acuerda el inicio de expediente para aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión directa de subvenciones destinadas facilitar el acceso a la formación de mujeres víctimas de violencia de género. SEGUNDO: El Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Andújar, a través del Centro Municipal de Información a la Mujer, impulsa el "Programa de Ayuda para la Formación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género", que se articula mediante un Procedimiento de Concesión Directa de Subvenciones, destinadas a facilitar el acceso a la formación de mujeres víctimas de Violencia de Género. www.andujar.es TERCERO: El Programa de Ayuda a la Formación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, se configura como medida de acción positiva para facilitar su inserción socio laboral. La dependencia económica respecto del agresor es una de las razones que dificultan a las mujeres dar el primer paso para romper la situación de violencia. La autonomía económica y laboral solo se puede conseguir a través de la obtención de un empleo, pero la situación de partida de estas mujeres limita, casi hasta anular, sus posibilidades al respecto. Una formación dirigida a la búsqueda de potenciar las posibilidades de empleo proporciona a las mujeres independencia económica, ayudándoles a romper el vínculo con su agresor, mejorando su autoestima y fortaleza, convirtiéndose en una medida preventiva para evitar que la situación de violencia se repita en un futuro. Que desde su implantación hace ocho años, esta línea de ayudas, se valora positivamente los resultados obtenidos según se desprende del informe de la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de fecha 07 de abril de 2026. El interés público, así como el carácter eminentemente social de las distintas actividades en materia de políticas para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer que es financiado por el Ayuntamiento de Andújar, justifica la regulación por concesión directa de esta subvención, mediante su aprobación a través de Decreto de Alcaldía. CUARTO: El crédito presupuestario que se imputa para el procedimiento de concesión de subvenciones es el previsto en la partida de presupuesto municipal: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 770-23124-48000 AYUDAS FORMACIÓN MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO CRÉDITO PREVISTO 3.000 EUROS TOTAL 3.000 EUROS Consta en el expediente reserva de crédito con núm. de operación 220260002670, de fecha 26 de marzo de 2026. QUINTO: Las bases que regularán esta convocatoria, se mantendrán respecto a las fijadas para la convocatoria anterior FUNDAMENTOS LEGALES Primero: Marco legal de la protección a las mujeres contra la violencia de género: - Constitución Española, de los derechos fundamentales y libertades públicas, artículo 15. - Decisión 779/2007 CE del Parlamento Europeo, creando un programa específico para prevenir y combatir la violencia sobre niños, jóvenes y mujeres y protección a las víctimas y grupos de riesgo. Europea- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. Estatal- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. - Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita. Autonómica- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2017, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. www.andujar.es- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, y las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en su Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se amplía las competencias propias de los municipios en materia de violencia de género con la siguiente redacción del artículo 25.2: 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002938D600B2H9S003U5D4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 12:03:02

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002938D600B2H9S003U5D4



Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género". Artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, al establecer "Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. 6." La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva". Y en el artículo 19. Derecho a la asistencia social integral: Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. 1. La atención multidisciplinar implicará especialmente: g) Apoyo a la formación e inserción laboral." - La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, establece en su artículo 4 como principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género una serie de fines y principios entre los que se encuentran los siguientes: b) Fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención... f) Garantizar el acceso a las ayudas económicas que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y personas de ellas dependientes. Asimismo, el artículo 51. Programas de inserción laboral y de formación para el empleo, establece: 1. Las Administraciones Públicas de Andalucía darán prioridad al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género en los programas de formación e inserción laboral que desarrollen, especialmente en aquellas acciones formativas con compromiso de contratación. Segundo: Las bases establecen que el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley antes citada; la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005 y, demás normativa de general aplicación. Tercero: La presente convocatoria de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico Municipal aprobada por Pleno en fecha 27 de junio de 2024. Cuarto: El presente expediente se trasladará a fiscalización de la Intervención al objeto de su conformidad. www.andujar.es Por todo lo expuesto, Se PROPONE del SR. ALCALDE, dicte Resolución en los términos siguientes: PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión directa de becas destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, que se adjuntan como anexo para el ejercicio 2026. SEGUNDO: Efectuar la convocatoria según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto: "EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO A LA FORMACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO, PARA EL EJERCICIO 2026. Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN 770 231.24 480.00 "PROGRAMA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 3.000 Euros CUANTÍA INDIVIDUAL: El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención: a) Acceso a la formación: - Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado, con exclusión de los que se formalicen en tercera y posteriores matrículas. - Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación. En ambos supuestos, se tendrán en cuenta los precios públicos establecidos en el curso académico al que acceda la solicitante, dentro del curso académico vigente en la convocatoria de las presentes ayudas en curso. Por tanto, el importe será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos. A su vez, podrán acogerse a la convocatoria en curso, cuando la ayuda a la formación no haya sido solicitada en la convocatoria inmediatamente anterior, por llevarse a cabo el acceso a la formación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la formación haya continuado o esté vigente durante el año de la presente convocatoria. b) Gastos complementarios. La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria. - www.andujar.es Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial. Para su cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar 2026 (B.O.P. nº 12, de 20 de enero de 2026), estableciéndose como límite en este caso la cantidad de 1.000 euros. - Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horarios de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial. - Material formación. - Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria En este caso se valorará las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no existe crédito suficiente se podrá minorar las cantidades solicitadas, sufragando en todo caso entre un 70-80% del total de la cantidad solicitada cada beneficiaria. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables, en todo caso. RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA OBJETO Y FINALIDAD El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002938D600B2H9S003U5D4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 12:03:02

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002938D600B2H9S003U5D4



violencia de género y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 15 de octubre de cada año No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía. 1. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género" y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases. 2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley. BENEFICIARIAS Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar. A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad aún sin convivencia. REQUISITOS Y CONDICIONES Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. c) Hallarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud. Obligaciones de las beneficiarias Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias: a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas. b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación. c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable. TERCERO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal. Andújar, fecha y firma electrónicas. LA JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Mª Carmen Bellido Muñoz VºBº LA CONCEJALA-DELEGADA DE MUJER E IGUALDAD Rosa Mª Sola Expósito".

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General y fiscalizado y conforme por el Interventor Accidental de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de fecha 02 de julio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente: "INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD EXP. 2026 SERS26000644 INFORME DE INTERVENCIÓN Esta Intervención emite el presente informe en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 213 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. ANTECEDENTES DE HECHO Se presenta en esta Intervención a través del sistema SWAL, para su fiscalización, el expediente referente a la propuesta de APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO A LA FORMACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EJERCICIO 2026). El Expediente indicado está formado por los documentos siguientes: 1.-Solicitud de certificado de existencia de crédito y propuesta de retención de crédito. 2.-Informe de necesidad emitido por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de fecha 07/04/2026. 3.-Providencia de Alcaldía de inicio de expediente de fecha 08/04/2026. 4.-Documento contable RC. 5.-Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales con el VºBº de la Concejala del área de fecha 29/05/2026. 6.-Borrador de la convocatoria. FUNDAMENTOS JURÍDICOS-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. -Real Decreto 500/1990, de 20 de diciembre, en materia de presupuestos.-Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.-Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. -Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar.-Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y en su Organismo Autónomo, aprobado por Pleno en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024. INFORME Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta, a la vista de la documentación incluida en el expediente y en aplicación del Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y en su Organismo Autónomo, aprobado por Pleno en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024: SE HAN COMPROBADO, CON RESULTADO POSITIVO, LOS SIGUIENTES REQUISITOS BÁSICOS GENERALES EN FASE A: PRIMERO: Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este expediente constando documento RC con nº de operación 220250002670 por importe de 3.000,00 € en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002938D600B2H9S003U5D4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 12:03:02

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644

Fecha: 20/02/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002938D600B2H9S003U5D4



aplicación presupuestaria 770 23124 48000 AYUDAS FORMACIÓN MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer (art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 172 y 176 TRLHL y art. 116.3 LCSP). SEGUNDO: Que el gasto se genera por órgano competente (art. 13.2 b) RD 424/2017 y art. 185 TRLHL). SE HAN COMPROBADO, CON RESULTADO POSITIVO, LOS SIGUIENTES REQUISITOS ADICIONALES, PARA EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA (FASE A): TERCERO: Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta. (art. 172 ROF). CUARTO: Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia. (Art. 13.2.c) RD 424/17, ACM2008 18.1.A) y Art. 9.2, 17.2 y 23.a) LGS). QUINTO: Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS (Art. 13.2.c) RD 424/17, ACM2008 18.1.A), Art. 23.2.b) LGS y Art. 58 RLGS). SEXTO: Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras (Art. 13.2.c) RD 424/17, ACM2008 18.1.A), Art. 23.2.I) LGS y Art. 60 RLGS). SÉPTIMO: Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la subvención está incluida en dicho Plan (Art. 10 y ss RLGS). cumplir con las obligaciones de publicidad de subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 18.2 y 20.8.a) LGS). NOVENO: Se indican en las bases reguladoras que las mismas están sometidas a la legislación aplicable en materia de subvenciones (LGS, RLGS, Ordenanza Municipal) (Art. 17.2 LGS). DÉCIMO: Objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 17.3.a) LGS). UNDÉCIMO: Tipo de gastos que se subvencionarán y naturaleza de los mismos, con la suficiente claridad para determinar si se trata de gastos corrientes (capítulo 4) o gastos de capital (capítulo 7) (Art. 31.1 LGS). DUODÉCIMO: Composición del órgano colegiado responsable de la evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria (Art. 22.1 LGS). DECIMOTERCERO: Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Deberá contemplarse el procedimiento estipulado en el artículo 24 de la LGS, relativa a la propuesta de resolución provisional, plazo de 10 días para presentar alegaciones y propuesta de resolución definitiva (Art. 17.3.g) LGS). DECIMOCUARTO: Se indican los documentos e instrucciones que deben acompañarse a la solicitud (Art. 23.2.i) LGS). DECIMOQUINTO: Plazo de resolución y notificación (Art. 23.2.h) LGS). DECIMOSEXTO: Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso (Art. 23.2.k) LGS). DECIMOSEPTIMO: Criterios de valoración de las solicitudes, con la ponderación relativa atribuible a cada criterio de selección, o bien de las razones justificadas de su imposible determinación (artículo 60 RGLS) (Art. 17.3.e) LGS). DECIMOCTAVO: Medios notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 23.2.m) LGS). DECIMONOVENO: Obligación del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo Ayuntamiento, el Estado y la Seguridad Social (Art. 13.2.e) y 23.4 LGS. Art. 18 a 24 RLGS). VIGÉSIMO: Plazo de ejecución y plazo de justificación (Art. 17.3.i) de la LGS). VIGESIMOPRIMERO: Forma de abono. En el caso que se prevea el pago anticipado, deberá figurar el régimen de garantías a exigir. Si se exonera a los beneficiarios de aportar garantía y el importe a conceder fuera superior a 12.000,00 €, deberá justificarse la carencia de medios del beneficiario para acometer el proyecto con fondos propios (Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS). VIGESIMOSEGUNDO: Exigencia de medidas de difusión a adoptar por el beneficiario para dar publicidad de la financiación por el Excmo. Ayuntamiento de las actividades subvencionadas (art. 18.4 LGS y art. 31.1 RLGS) VIGESIMOTERCERO: Compatibilidad de la subvención con otras ayudas o subvenciones públicas. En el caso de que se compatible con otras subvenciones, deberá constar la obligación de comunicar dicha circunstancia y de que el importe conjunto en ningún caso puede superar el coste del proyecto de subvención (Art. 17.2.m) LGS Art. 33 RLGS). VIGESIMOCUARTO: Se incluye / No se incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia solo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en cómo está se hará (Art. 19.1 LGS Art. 32 RLGS). VIGESIMOQUINTO: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad (Art. 17.3.n) y 37.2 LGS). CONCLUSIÓN Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Andújar, a fecha y firmas electrónicas LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN FISCALIZADO Y CONFORME EL INTERVENTOR ACCIDENTAL”.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente de esta Corporación Local, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y teniendo en cuenta las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado de trabajo y, en particular, de mujeres víctimas de violencia de género, que sufren de mayor manera el grave problema del desempleo, aconsejan el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que favorezcan y faciliten su contratación, así como la percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios, motivo por el cual el procedimiento será en régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 7.3 de la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002938D600B2H9S003U5D4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 12:03:02

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002938D600B2H9S003U5D4



Concesión de Subvenciones, sin concurrencia entre los solicitantes y sin la necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, que se adjuntan como anexo, para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Efectuar la convocatoria según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

"EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" BASES REGULADORAS. Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN: 770-23124-48000 "AYUDAS FORMACIÓN MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO"

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 3.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención:

a) Acceso a la formación:

- Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado, con exclusión de los que se formalicen en tercera y posteriores matrículas.

- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.

En ambos supuestos, se tendrán en cuenta los precios públicos establecidos en el curso académico al que acceda la solicitante, dentro del curso académico vigente en la convocatoria de las presentes ayudas en curso. Por tanto, el importe será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos. A su vez, podrán acogerse a la convocatoria en curso, cuando la ayuda a la formación no haya sido solicitada en la convocatoria inmediatamente anterior, por llevarse a cabo el acceso a la formación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la formación haya continuado o esté vigente durante el año de la presente convocatoria.

b) Gastos complementarios:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002938D600B2H9S0O3U5D4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 12:03:02

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002938D600B2H9S0O3U5D4



La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.

- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial.

- Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horarios de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial.

- Material formación.

- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria.

En este caso se valorará las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no existe crédito suficiente se podrá minorar las cantidades solicitadas, sufragando en todo caso entre un 70-80% del total de la cantidad solicitada cada beneficiaria. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables, en todo caso.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 15 de octubre de cada año.

2. No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de la Alcaldía.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género residentes en Andújar.

A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquellas que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002938D600B2H9S003U5D4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 12:03:02

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002938D600B2H9S003U5D4



quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

REQUISITOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Obligaciones de los beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de los beneficiarias:

- a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas
- b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación.
- c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

TERCERO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la Web Municipal.

CUARTO: Que de la presente se dé traslado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

Doy Fe

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: M^a CARMEN CAMARGO CARRILLO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002938D600B2H9S0O3U5D4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 15/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/07/2026 12:03:02

EXPEDIENTE ::
2026SERS26000644
Fecha: 20/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002938D600B2H9S0O3U5D4

